

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022). -

Ejecutivo Rad.Nº.2022-00096-00

Revisadas las actuaciones que militan en el expediente y habida cuenta del cumplimiento del preacuerdo efectuado en la audiencia del 10 de noviembre hogano, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con la solicitud allegada por las partes en Litis, y con motivo de la consignación efectuada por parte del demandado a la cuenta del Juzgado, con lo cual cumplió el monto pactado, y, por consiguiente, se accede a la solicitud de pago de los depósitos judiciales hasta el valor de \$19'854.000.

Sobre el punto anterior y habida cuenta de la manifestación efectuada por la togada demandante, en relación con el no cumplimiento del pago de la cuota del mes de diciembre por parte del demandado, se ordena además el pago a la demandante de \$1'265.216,58, correspondiente a dicho rubro.

*Por la Secretaría del Juzgado, efectúense los fraccionamientos a que haya lugar, a efectos de realizar correctamente los pagos ordenados; esto, una vez en firme el presente auto.*

SEGUNDO. DECRETAR el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares vigentes en el presente proceso, ordenando al pagador de la Universidad del Valle, realice los descuentos subsiguientes de manera directa y los consigne a la cuenta de ahorros número 042859736 en el Banco de Occidente a nombre del menor JUAN PABLO CAMARGO BIOJÓ identificado, con la Tarjeta de identidad N°.1109193096.

*Por la Secretaría del Juzgado líbrense las comunicaciones respectivas y remítanse por citaduría dejando constancia en el expediente.*

TERCERO. ARCHÍVESE el expediente digital, previa desanotación en el libro radicator, en el software JUSTICIA XXI y en las bases de datos estadísticos que se llevan en este Juzgado.

*Por la citaduría del Despacho, óbrese de conformidad.*

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 138 Hoy **13 DE DICIEMBRE DE 2022** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González  
Secretaría